

Barranquilla D.E.I.P, 18 de octubre de 2025.

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que, no obstante, lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que, en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que, de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: “Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa”.

Que, la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos”, además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que, con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que, el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

EN CONSECUENCIA:

Yo, **ARVO ESCALONA BROWN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19602424, en mi calidad de representante legal de **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANDRES S.A. - EMDESAI S.A.**, entidad de derecho privado identificado (a) con el Nit. 900.411.954-1, quien figura (o figurará) como cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada por **PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.**, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, cooperantes, beneficiarios y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

Cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las contraseñas serán generadas y comunicadas en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO TERCERO: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., las contraseñas no se deben cambiar sin autorización de la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO: Es compromiso del cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el

cambio de contraseña bajo el conocimiento de ocurrencia de un evento que comprometa la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

PARÁGRAFO QUINTO: El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación sólo será compartida con las entidades o personas autorizadas por Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S.

El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., a la que tenga acceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información confidencial entregada por Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S. se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es compromiso del cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

PARÁGRAFO QUINTO: El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los Lineamientos de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO SEXTO: El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo se compromete a no divulgar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) de ninguna de las plataformas utilizadas por este, una vez le haya sido asignado exclusivamente para la ejecución de las funciones y debe ser solicitados por parte del supervisor del contrato. Asimismo, deberá responder por los daños ocasionados, mal uso o actos indebidos que se generen con estas cuentas.

MECANISMOS DE AUDITORÍA Y SEGURIDAD

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S.

De igual manera, el cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (backup) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

DERECHOS DE AUTOR

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SÉPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas, del funcionario, cooperante, beneficiario, aliado (a) y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma en el mes de **OCTUBRE DE 2025**.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		ARVO ESCALONA BROWN
Cédula de Ciudadanía:		19602424
Persona natural, Entidad y/o Empresa:		EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRES S.A. -EMDESAI S.A.
Cargo que desempeña:		REPRESENTANTE LEGAL
Terminación de contrato, convenio o vinculación: (dd-mm-aaaa):		15 OCTUBRE DE 2026
Datos de Contacto:	Correo Electrónico:	DRECAST@GMAIL.COM

De acuerdo con la responsabilidad para el colaborador designado de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., se da aval de la finalidad, pertinencia y validez del presente compromiso.

El firmante acepta las consideraciones generales del acuerdo de confidencialidad y certifica que la información facilitada en el cumplimiento de sus labores no va a ser mal utilizada, comercializada o

modificada. y que, en el caso de producirse un incumplimiento de esta, se le aplicarán las sanciones expresadas en la política de seguridad de Punto Estratégico Red de Consultores S.A.S., así como también las que rigen en el territorio colombiano.